

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de marzo de 2022, Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación, NO existe embargo de remanentes



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00248-00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por **MARTHA LUCÍA OSORIO DE OROZCO** contra la señora **ALBA LUCÍA GIRALDO YEPES**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del salario que devenga la demandada **ALBA LUCIA GIRALDO YEPES (C.C 30.300.243)**, al servicio de Gobernación de Caldas - Contraloría Departamental.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales fruto del embargo decretado, sean devueltos a la parte demanda.

Ofíciase en tal sentido a la oficina de ejecución civil de Manizales.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

SEXTO: Al no venir suscrita la petición por todas las partes, no se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 040 fijado el 08 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dff8e364b660a0b9bc4a291ea866942c444002484a6c72f8347f72e2e4271a2**
Documento generado en 07/03/2022 03:03:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**